



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1301
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
Demandado	DARLETEx SAS Y ALFONSO VILLAN SANDOVAL Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00278 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que tiene la facultad para recibir y la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por HUMBERTO CORRALES RESTREPO, en contra de DARLETEx S.A.S, ALFONSO VILLAN SANDOVAL, LIYI DARNIS MARIN PAMPLONA Y LEOBALDO ZAPATA SALDARRIAGA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del salario del demandado ALFONSO VILLAN SANDOVAL que devenga al servicio de TENNIS S.A. LÍBRESE oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del establecimiento de comercio denominado DARLETEx SAS, de propiedad de la entidad demandada DARLETEx SAS. LÍBRESE oficio.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Ordenar en caso de existir dineros consignados la entrega al demandado señor ALFONSO VILLAN SANDOVAL, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

SÉPTIMO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c57d0eca4ea781fa575fb3cab2f12c97586037431ead09fc2d6780cd7b694a**
Documento generado en 07/07/2021 01:47:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 106 (E)** Hoy **8 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario